

Convención Marco sobre Cambio Climático (CMCC) y el Protocolo de Kyoto

La Convención Marco sobre Cambio Climático (CMCC) fue adoptada el 9 de mayo de 1992 por las Naciones Unidas para hacer frente al problema de cambio climático. La República Dominicana ratificó la (CMCC) el 7 de Octubre de 1998, asumiendo el compromiso de elaborar sus comunicaciones nacionales, en concordancia con el Artículo 12 de la Convención. La Conferencia de las Partes 3 (COP 3) de 1997 estableció el protocolo de Kyoto con nuevas obligaciones y plazos para los países industrializados. El Protocolo de Kyoto se abrió a la firma el 16 de Marzo de 1998, la República Dominicana lo ratificó el 12 de Febrero del 2002.

Características y beneficios del Protocolo de Kyoto (PK)

Desarrollo de proyectos: entre países industrializados con compromisos de reducción de emisiones y países en vías de desarrollo como República Dominicana (Artículo 12 del PK llamado Mecanismo de Desarrollo Limpio). La República Dominicana solo participa del Artículo 12 del Protocolo de Kyoto llamado Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

Aplicaciones del MDL en la República Dominicana

Posibilidad de inversiones de los países Anexo I en el sector forestal dominicano a través del MDL. Proyectos: plantaciones forestales como sumideros (captura de carbono en la madera de las plantas a través de la fotosíntesis). Las plantaciones forestales fueron los únicos proyectos aprobados para el MDL en el rubro cambio de uso de suelo y actividades forestales, según lo determinado en la COP 7 2001-Marruecos. La República Dominicana tiene una Oficina para el MDL (ONMDL) creada por el **Gobierno Nacional por el Decreto del Presidencial N° -04.**

Especificaciones para la presentación de Proyectos para el MDL

La República Dominicana solo participa del MDL y los proyectos de plantaciones forestales podrán ser presentados a partir del 2000. Por lo tanto, los proyectos que están siendo desarrollados con anterioridad no pueden ser presentados para la venta de bonos de carbono. Los proyectos deben ser presentados a la ONMDL.

También han sido permitidos los proyectos unilaterales bajo el MDL, es decir que los países No Anexo I podrán realizar sus propios proyectos y vender en el mercado de créditos de reducción de emisiones resultantes de los mismos. Luego de aprobados los proyectos en la ONMDL se presenta ante la Junta Ejecutiva del MDL de la CMCC.

de este problema, está enmarcada en la posibilidad de ser hospederos de proyectos que permitan la reducción de gases con efecto de invernadero, con lo cual se busca un desarrollo sostenible del país hospedero y una contabilización de las emisiones reducidas que permitan a los países desarrollados firmantes de Kioto, cumplir sus metas de reducción. Esta interacción se da gracias a la aplicación del Mecanismo de Desarrollo Limpio, uno de los tres instrumentos económicos establecidos por el Protocolo de Kioto para alcanzar los compromisos de reducción y el único en el que tienen participación los países en vías de desarrollo.